

*SUPLEMENTO*. Tomo I. Ejemplar 6. Segunda Sección. Año 101. 16 de enero de 2018

**ACUERDO 15/2015-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 14/2015-2018 DELEGATORIO DE LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL**

# DIRECTORIO



**Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Maestro Oscar Villalobos Gámez**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

Fecha de publicación: 16 de enero de 2018

## SUMARIO

**ACUERDO 15/2015-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 14/2015-2018 DELEGATORIO DE LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.....3**



ACUERDO 15/2015-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 14/2015-2018 DELEGATORIO DE LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente del Municipio de Guadalajara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por el artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concatenado con el numeral 22 fracciones II y V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6, 51 fracción IX, y 66 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en unión del maestro OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara; emito las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

1. Que el sistema tributario tiene como propósito recaudar ingresos para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y propiciar el crecimiento económico y la justa distribución de la riqueza mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que es obligación de todo mexicano contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa en óptimo ejercicio de los derechos tutelados por la carta magna y dar posibilidad al municipio de generar políticas públicas que permitan la optimización de los recursos y el desarrollo económico en observancia a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
3. Que la naturaleza jurídica de los recargos como accesorios de las contribuciones pagadas extemporáneamente y las multas como las sanciones económicas que la autoridad a través de las disposiciones legales y reglamentarias impone al sujeto pasivo de la relación tributaria que ha infringido el ordenamiento jurídico, constituyendo ambos una sanción de los ordenamientos legales y municipales aplicables.
4. Analizando la realidad económica y social que mantiene el país, así como la situación financiera del municipio, se busca como política pública la recaudación tributaria basada en los principios de capacidad contributiva y razonabilidad de la infracción realizada por el sujeto pasivo de la relación tributaria, a fin de que se

analice el acto u omisión que haya motivado la imposición de la sanción, multa o recargo y se tome en cuenta la gravedad de los perjuicios causados al municipio.

5. Que derivado del cambio de titular en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, resulta indispensable modificar el punto Tercero del Acuerdo 14/2015-2018, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual delegué la facultad de condonar parcialmente las multas y recargos por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal.
6. Que es facultad del Presidente Municipal planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por ello que, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en

#### ACUERDO DELEGATORIO:

Único. Se modifica el punto Tercero del Acuerdo 14/2015-2018 para quedar como sigue:

**Tercero.** Delego al “Director de Ingresos de la Tesorería Municipal” David Ricardo Delgado Ahumada, la facultad de condonar hasta en un 50% cincuenta por ciento, las multas y recargos por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, quien hará uso de esta facultad sujeta al análisis de los siguientes:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el presente acuerdo delegatorio de facultades para el conocimiento de los gobernados.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

**Tercero.** Queda sin efectos el punto Tercero del Acuerdo 14/2015-2018, publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara con fecha 18 de diciembre de 2018.

**Cuarto.** Gírese oficio del presente acuerdo a todas y cada una de las dependencias municipales.

CÚMPLASE.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, el 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



